Riohacha D. T. C., 27 de julio de 2.023

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandados:	J.P CONSTRUCCIONES LTDA Y JAIME ARTURO PINEDO PABÓN
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00222-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el Despacho Comisorio N° 007, proveniente del JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, y los documentos aportados por el mismo juzgado comitente, advierte esta agencia judicial que el referido despacho comisorio se encuentra acorde con el Art. 37 y s.s., del C.G. del P., que el mismo ordena comisionar la diligencia consistente en el secuestro de los bienes inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-61046 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Riohacha, ubicados en la Carrera 12B No. 14B – 39 de esta ciudad de propiedad del demandado señor JAIME ARTURO PINEDO PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.081.995, con las facultades pertinentes para llevar a cabo diligencia de secuestro, al inmueble base de la acción.

Por lo tanto, en uso a las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión No. 007, librada por el JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 44001310300220200008800, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra J.P CONSTRUCCIONES LTDA Y JAIME ARTURO PINEDO PABÓN, correspondiente al secuestro del bien inmueble identificado en la parte considerativa de esta providencia, ubicados en la ciudad Riohacha, (La Guajira.)

SEGUNDO: Fijar el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023) a las nueve horas (09:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado en la parte motiva de esta providencia, ubicados en la ciudad Riohacha, (La Guajira.), conforme a la Comisión aceptada.

Gtz.Ro

TERCERO: Comuníquesele esta decisión a la sociedad auxiliar de justicia JOMERCAR S.A.S., en virtud de la designación realizada por el comitente en su debida forma a la dirección física y/o electrónica dispuesta por la designada en la lista de auxiliares de justicia de este distrito judicial para el periodo 2023-2025.

CUARTO: Una vez cumplida la comisión, pásese al despacho para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559dbadf766661badf31e539563f3c45d88bd3b9c4c8c160108b52de56d7d869**
Documento generado en 27/07/2023 01:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro